

LEY Nº 293-H

ARTÍCULO 1º.- Establécese a partir del período lectivo 1985 con carácter obligatorio el examen oftalmológico de agudeza visual y audiometría para todos los alumnos de primer grado de la escuelas primarias dependientes de la Dirección General de escuelas, sin perjuicio de los exámenes que se realizaren en la actualidad.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Gobierno y Acción Social hará los convenios pertinentes con la Secretaría de Estado y Salud Pública para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de esta Ley.

ARTÍCULO 3º.- En los casos de afiliados a Obras Sociales, se aceptarán los estudios realizados por intermedio de las mismas.

ARTÍCULO 4º.- Los exámenes que por esta Ley se establecen deberán realizarse durante el curso escolar respectivo.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo debe dentro de los treinta (30) días reglamentar esta Ley.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.